



Cd. Victoria, Tamaulipas., 03 de Mayo de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que se adiciona el artículo 12 Ter de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el pasado 20 de abril del presente año se dio a conocer por distintos medios de comunicación en el municipio de Tampico el caso de un alumno de una primaria ubicada en la colonia Guadalupe Victoria donde personal docente detecto un objeto con las características de arma de fuego en la mochila de un alumno de 12 años.

Si bien es cierto esta situación no pasó a un riesgo mayor más por el actuar de los docentes y que el personal de la Secretaria de la Defensa Nacional acudió al llamado quien determino que se trataba de una réplica de balines, dicho hecho representa una alerta de los riesgos que pueden presentarse en las escuelas por la introducción a las mismas de objetos y sustancias que puedan dañar la integridad de nuestras, niñas, niños y adolescentes.

Es importante recordar el caso ocurrido en 2017 en una Escuela de Monterrey Nuevo León, donde un menor disparó contra una maestra y tres de sus compañeros, para después dispararse y quitarse la vida, y que con motivo de dicho caso se reactivó el “operativo mochila segura”, el cual fue cuestionado, por hacerse ver como prioritario el refuerzo a los controles de seguridad antes que los derechos humanos y constitucionales de niñas, niños y adolescentes.

Al respecto mediante el Decreto No. 65-547 publicado en el Periódico Oficial el 21 de marzo del presente año mediante el cual se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 12 bis, de la ley de educación para el estado de Tamaulipas este congreso tuvo a bien a “implementar estrategias de vigilancia y seguridad dirigidas a los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia,



tanto en instituciones educativas públicas y privadas, incluyendo medidas interinstitucionales, con la

finalidad principal de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan objetos y sustancias nocivas que pongan en riesgo su integridad física, la del resto de los alumnos y del personal de las instancias educativas”

lo anterior observando lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el Programa Mochila Segura, es inconstitucional, al respecto manifestó que **es necesaria la creación de un Programa de seguridad escolar, de diseño “consensual y no obligatorio”** mediante el cual se incluya la revisión de pertenencias de los educandos, con esquemas que respeten la oposición de quienes no acepten sujetarse a dichas medidas.

En la Sentencia del amparo 41/2020, se propuso que sean las legislaciones locales quienes establezcan un marco jurídico seguro para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar medidas con potencial afectación de derechos: la intimidad, privacidad o libertad personal de los educandos.

Por lo que en cumplimiento a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito proponer una adición del artículo 12 TER de la Ley de Educación del Estado toda vez que el mismo, para cumplir con los criterios ya mencionados, es decir establecer los esquemas consensuales en los que los estudiantes y padres o tutores manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento, ya que estas dinámicas tienen que realizarse en una convivencia escolar, respetando siempre a quiénes no lo autoricen.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Que se adiciona el artículo 12 Ter de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 Ter. - Adicionalmente le corresponde a la Secretaría de Educación la facultad para promover un programa orientado a la revisión de las mochilas de los estudiantes, con la intención de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan a las escuelas, armas, estupefacientes, o algunas sustancias similares u objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos y maestros. Dicho programa deberá realizarse de la siguiente manera:

I. Se enviará a los padres o tutores y a los estudiantes un mensaje con la explicación breve de en qué consistirá el programa y quienes participarán.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



II. Deberá Justificarse bajo sospecha de duda razonable de peligro o de la probable comisión de un delito, además de que de implementarse se deberá tomar en cuenta la edad y el género.

III. Estudiantes y padres de familia manifestarán de forma expresa, libre e informada su consentimiento o no consentimiento.

IV. Se formará un Comité de Padres de Familia y Personal Docente, quiénes estarán encargados de ejecutar la revisión.

Podrá intervenir en su caso la policía solo apoyarán con su presencia (con la finalidad de ayudar si surgiera alguna contingencia, previa solicitud y autorización expresa de las autoridades del plantel, únicamente en caso de ser extremadamente necesario), de igual forma podrá participar la Secretaría de Salud particularmente en las áreas de salud mental y adicciones, siempre favoreciendo en todo momento el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**